



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-385-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 21 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0075071**, de fecha **15 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MULTIPLES CHACARILLA TOUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20507585087**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1368, la Carta N° 2754-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



15/04/2025 01:02 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **083B43C77CC21800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0075071, de fecha 15 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MULTIPLES CHACARILLA TOUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1368, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2754-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 21 de abril de 2025, notificada con fecha 21 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;



15/04/2025 01:02 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MULTIPLES CHACARILLA TOUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1368 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1368**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MULTIPLES CHACARILLA TOUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1368** inicie la operación del servicio el día 01 de Mayo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1368, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1368.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.



15/04/2025 01:02 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MULTIPLES CHACARILLA TOUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1368

DISTRITO DE ORIGEN : LURIGANCHO (CHOSICA)

DISTRITO DE DESTINO : LA VICTORIA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE SN (AA.HH. VIOLETA CORREA DE BELAUNDE) CALLE LAS PONCIANAS CALLE LOS CIPRESSES (AA.HH. CASA HUERTA LA CAMPIÑA) AVENIDA LA UNION CALLE SANTA CRUZ AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA B CALLE SN (ALTURA CAPILLA SANTA ROSA DE LIMA) AVENIDA CHOSICA AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA LAS TORRES PUENTE HUACHIPA AVENIDA LAS TORRES CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA NICOLAS DE AYLLON BY PASS NICOLAS AYLLON AVENIDA NICOLAS ARRIOLA	AVENIDA NICOLAS ARRIOLA AVENIDA NICOLAS DE AYLLON CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA LAS TORRES PUENTE HUACHIPA AVENIDA LAS TORRES AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA CHOSICA CALLE SN (ALTURA CAPILLA SANTA ROSA DE LIMA) AVENIDA B AVENIDA CAJAMARQUILLA CALLE SANTA CRUZ AVENIDA LA UNION CALLE LOS CIPRESSES (AA.HH. CASA HUERTA LA CAMPIÑA) CALLE LAS PONCIANAS CALLE SN (AA.HH. VIOLETA CORREA DE BELAUNDE)

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			45	5	50

LONGITUD	: IDA	:	19.63 KM.		
	: VUELTA	:	19.69 KM.	TOTAL	39.32 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : CALLE SN (AA.HH. VIOLETA CORREA DE BELAUNDE) / CALLE LOS CEDROS

PUNTO FINAL : AVENIDA NICOLAS ARRIOLA / AVENIDA CIRCUNVALACION (INTERCAMBIO VIAL EL PINO)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



15/04/2025 01:02 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	B8U351	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20507585087	T202501017921R	21/04/2025	18/03/2026
2	ADP853	2014	K1	20507585087	T202501017920R	21/04/2025	18/03/2026
3	D1I711	2013	H2L	20507585087	T202501017919R	21/04/2025	18/03/2026
4	D0W717	2013	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20507585087	T202501017918R	21/04/2025	18/03/2026
5	F9J934	2014	INCAPOWER COMMUTER	20507585087	T202501017917R	21/04/2025	18/03/2026
6	F8A945	2014	HIACE	20507585087	T202501017916R	21/04/2025	18/03/2026
7	C3Z957	2013	HIACE	20507585087	T202501017915R	21/04/2025	18/03/2026
8	D5I438	2013	HIACE	20507585087	T202501017914R	21/04/2025	18/03/2026
9	AMQ850	2016	HIACE	20507585087	T202501017913R	21/04/2025	18/03/2026
10	A0X726	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20507585087	T202501017912R	21/04/2025	18/03/2026
11	Y1H498	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20507585087	T202501017911R	21/04/2025	18/03/2026
12	W2E702	2011	HIACE	20507585087	T202501017910R	21/04/2025	18/03/2026
13	ASU948	2017	URVAN	20507585087	T202501017909R	21/04/2025	18/03/2026
14	F0V845	2013	VIEW	20507585087	T202501017908R	21/04/2025	18/03/2026
15	W1N955	2011	HIACE	20507585087	T202501017907R	21/04/2025	18/03/2026
16	F2C891	2013	HIACE	20507585087	T202501017906R	21/04/2025	18/03/2026
17	D8R759	2013	HIACE	20507585087	T202501017905R	21/04/2025	18/03/2026
18	T1C712	2010	HIACE	20507585087	T202501017904R	21/04/2025	18/03/2026
19	D9E045	2013	HIACE	20507585087	T202501017903R	21/04/2025	18/03/2026
20	ACZ934	2015	VIEW	20507585087	T202501017902R	21/04/2025	18/03/2026
21	A9K721	2011	HIACE	20507585087	T202501017901R	21/04/2025	18/03/2026
22	M1E738	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20507585087	T202501017900R	21/04/2025	18/03/2026
23	C9D053	2013	HIACE	20507585087	T202501017899R	21/04/2025	18/03/2026
24	AYF868	2018	VIEW DSL	20507585087	T202501017898R	21/04/2025	18/03/2026
25	BCW574	2018	HIACE	20507585087	T202501017897R	21/04/2025	18/03/2026
26	ANL900	2016	K1	20507585087	T202501017896R	21/04/2025	18/03/2026
27	H1J957	2008	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20507585087	T202501017895R	21/04/2025	18/03/2026
28	W2A200	2013	HIACE	20507585087	T202501017894R	21/04/2025	18/03/2026
29	A1Q962	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20507585087	T202501017893R	21/04/2025	18/03/2026
30	ACA871	2014	H2L	20507585087	T202501017892R	21/04/2025	18/03/2026
31	AFK820	2014	HKL6540C	20507585087	T202501017891R	21/04/2025	18/03/2026
32	B0C967	2013	H2L	20507585087	T202501017890R	21/04/2025	18/03/2026
33	C6J732	2013	HIACE	20507585087	T202501017889R	21/04/2025	18/03/2026
34	A9C747	2011	HIACE	20507585087	T202501017888R	21/04/2025	18/03/2026
35	W2P963	2012	HIACE	20507585087	T202501017887R	21/04/2025	18/03/2026
36	M5W968	2017	HIACE	20507585087	T202501017886R	21/04/2025	18/03/2026
37	BCN945	2020	CLASSIC KINGWIN ISUZU	20507585087	T202501017885R	21/04/2025	18/03/2026
38	P1B766	1996	HIACE	20507585087	T202501017884R	21/04/2025	18/03/2026



15/04/2025 01:02 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	GERSON VICTOR MINAYA LIMAYMANTA	77177263	Q77177263	A IIb	COD77177263	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
2	LEANDRO ABDIAS MINAYA HUAMAN	44858969	Q44858969	A IIIc	COD44858969	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
3	VICENTE MINAYA CAJAMARCA	28590329	Q28590329	A IIIa	COD28590329	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
4	VICENCIO MARCAQUISPE CAPISO	43979513	Q43979513	A IIb	COD43979513	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
5	PABLO EUSEBIO MACHA ROJAS	10255626	Q10255626	A IIb	COD10255626	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
6	RONNY JULIAN MACHA HUARINGA	70776362	Q70776362	A IIIc	COD70776362	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
7	RICHAR PABLO MACHA HUARINGA	46177167	Q46177167	A IIIc	COD46177167	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
8	JOHNNY LUIS LEON PACHECO	06810174	Q06810174	A IIb	COD06810174	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
9	BARONI LUIS LEON LOPEZ	70769632	Q70769632	A IIb	COD70769632	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
10	ELEODORO LEDESMA CHAMORRO	40107305	Q40107305	A IIIc	COD40107305	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
11	RODRIGO OCTAVIO JANAMPA CARHUARICRA	41576135	Q41576135	A IIb	COD41576135	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
12	ALAN WIDVER JANAMPA ALANIA	43426900	Q43426900	A IIb	COD43426900	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
13	ALFREDO HUAYTALLA CHACON	72854282	Q72854282	A IIb	COD72854282	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
14	ABEL ROBERTO GUTIERREZ MUNAYLLA	41719625	Q41719625	A IIb	COD41719625	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
15	DANILO GREGORIO CONDOR HUARCAYA	04300102	L04300102	A IIb	COD04300102	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
16	EDGAR COLORADO FLORES	47110724	Q47110724	A IIb	COD47110724	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
17	CLEMENTE CAHUANA HUAMANI	20116063	Q20116063	A IIIc	COD20116063	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
18	MARÍA CHRIS ALANIA CORDOVA	77372170	Q77372170	A IIb	COD77372170	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
19	MARIO PEREZ FELIX	42304572	Q42304572	A IIb	COD42304572	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
20	PELAYO ROSENDO TORRES LIMAYMANTA	40553423	Q40553423	A IIb	COD40553423	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
21	VICTOR PACHECO ACENCIO	75562209	Q75562209	A IIb	COD75562209	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
22	SENON CHUCO MACHACUAY	20903440	Q20903440	A IIIb	COD20903440	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
23	VICTORIANO ESPINOZA ALMEYDA	40695676	Q40695676	A IIb	COD40695676	20507585087	21/04/2025	21/04/2030



15/04/2025 01:02 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
24	CLEVER PABLO COSI QUISPE	45678310	Q45678310	A IIc	COD45678310	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
25	LUIS ELVIS MENDOZA CARHUANCHO	45913067	Q45913067	A IIc	COD45913067	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
26	JHON RICHARD HUAYLLAHUAMAN ROBLES	06812706	Q06812706	A IIb	COD06812706	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
27	MIGUEL ANGEL CAPCHA VALENZUELA	43227170	Q43227170	A IIb	COD43227170	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
28	WILDER RONCAL GOICOCHEA	48279052	Q48279052	A IIb	COD48279052	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
29	RODRIGO JORGE CORONEL	07633170	Q07633170	A IIc	COD07633170	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
30	RUSSEL BALTAZAR HINOSTROZA	43579628	Q43579628	A IIb	COD43579628	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
31	WILMER HUMBERTO BARDALES TINEO	06579644	Q06579644	A IIb	COD06579644	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
32	JHON EDUARDO HUACAUSI MORENO	47112693	Q47112693	A IIc	COD47112693	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
33	ALFREDO CAPCHA CORONACION	10169622	Q10169622	A IIb	COD10169622	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
34	JUAN JAVIER MINAYA GAVILAN	47804192	Q47804192	A IIb	COD47804192	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
35	GILBERTO MAXIMILIANO LIMA RIMACHI	43074034	Q43074034	A IIb	COD43074034	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
36	ANTONIO DAVID BASTERES ALIAGA	10698611	P10698611	A IIc	COD10698611	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
37	ALEJANDRO JUAN MINAYA CAJAMARCA	28589870	Q28589870	A IIb	COD28589870	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
38	MIGUEL TEOFILO TALAVERA ESPINOZA	41507981	Q41507981	A IIb	COD41507981	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
39	WALTER ANIBAL AYQUIPA ALVARO	70091938	Q70091938	A IIIa	COD70091938	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
40	FREDDY MAXIMO MINAYA GAVILAN	76066051	Q76066051	A IIb	COD76066051	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
41	SALCEDO CONDORI RUIZ	71529523	Q71529523	A IIb	COD71529523	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
42	LUDMER WILDER MARTINEZ LIZARRAGA	42647365	Q42647365	A IIc	COD42647365	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
43	SADAN AMILCAR QUISPE SERRANO	47394006	T47394006	A IIb	COD47394006	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
44	DARIK QUILCA FLORES	46154128	P46154128	A IIIa	COD46154128	20507585087	21/04/2025	21/04/2030
45	NOLBERTO PAREJA CHATE	47163229	Q47163229	A IIb	COD47163229	20507585087	21/04/2025	21/04/2030



15/04/2025 01:02 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MILCERIO GUADALUPE OBREGON SANCHEZ.	MASCULINO	DNI - 10818329
2	PRUDENCIO VALERIANO LIMAYMANTA ROJAS.	MASCULINO	DNI - 43476263
3	PACO ALFONSO TORRES HURTADO.	MASCULINO	DNI - 21139052
4	EDWIN EVER VARGAS ROJAS.	MASCULINO	DNI - 46219160
5	TAYLOR DANIEL CONDOR AGUILAR.	MASCULINO	DNI - 75132021
6	JOHN LIMACHE CRISPIN.	MASCULINO	DNI - 76568328
7	LUIS MIGUEL HUAUYA SOTO.	MASCULINO	DNI - 74964509
8	RICHARD PILLACA CONDE.	MASCULINO	DNI - 47417190
9	OSCAR PEDRO TOVAR SAPAICO.	MASCULINO	DNI - 19940052
10	ROMARIO SULCA CHATE.	MASCULINO	DNI - 76135288
11	PERCY ROJAS VILCAHUAMAN.	MASCULINO	DNI - 20064617
12	MAXIMO MINAYA CAJAMARCA.	MASCULINO	DNI - 10175417
13	ROBERTO MATEO MAYON.	MASCULINO	DNI - 72495491
14	MARTIN HUINGO CHACON.	MASCULINO	DNI - 45233976
15	JOSE ALBERTO ENCALADA VERDE.	MASCULINO	DNI - 44315587
16	MARCIO BEBETO ALDAIR CRISANTO MARQUEZ.	MASCULINO	DNI - 48806172
17	FAVIO COLORADO HUARACA.	MASCULINO	DNI - 41796916
18	JAIRO COLORADO FLORES.	MASCULINO	DNI - 76764945
19	WILDER PEREZ FELIX.	MASCULINO	DNI - 71085659
20	EMERSON ANGELO BALTAZAR TORRES.	MASCULINO	DNI - 75152300
21	SERGIO PILLACA SUARES.	MASCULINO	DNI - 75503611
22	MILDRED MIRIAN CONTRERAS CARHUAVILCA.	FEMENINO	DNI - 43086131
23	CELIA REYNA MINAYA GAVILAN.	FEMENINO	DNI - 45670264
24	ELIZABETH HUAMAN HUAMACTO.	FEMENINO	DNI - 77841791
25	LILI SALDAÑA DELGADO.	FEMENINO	DNI - 60481938
26	YOSSELIN PONCIANO VALENTIN.	FEMENINO	DNI - 74667070
27	JUANA MINAYA CAJAMARCA.	FEMENINO	DNI - 28590140
28	SOLEDAD LUQUE SIFUENTES.	FEMENINO	DNI - 45549947
29	EDMUNDA GUTIERREZ MUNAYLLA.	FEMENINO	DNI - 28233299
30	EMILIA CHACON GUTIERREZ DE HUAYTALLA.	FEMENINO	DNI - 10062202
31	JACKELIN FIORELLA MINAYA CHANCA.	FEMENINO	DNI - 75260680
32	JHEDY MARYCEL CHUCO VENTOCILLA.	FEMENINO	DNI - 76639408
33	DEYSI CARINA ACOSTA LEON.	FEMENINO	DNI - 72085060
34	ANJELI PILAR VARGAS LIZA.	FEMENINO	DNI - 70699483
35	NILDA RITA TORRES LIMAYMANTA.	FEMENINO	DNI - 45292193
36	MARLENE MARIBEL TORRES CHAVARRIA.	FEMENINO	DNI - 09774242
37	MONICA VARGAS GIRON.	FEMENINO	DNI - 40925598
38	CRIS CHAVEZ HUARHUA.	FEMENINO	DNI - 44513285
39	ALEXANDRA CHUCHON VERDE.	FEMENINO	DNI - 73495023
40	JAKELINE ALMENDRA HUARANGA HURTADO.	FEMENINO	DNI - 73186056
41	VICTORIA DIAZ ARANGO.	FEMENINO	DNI - 09843100



15/04/2025 01:02 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu